ADV-003-2025
25 de junio del 2025

Licenciado
Javier Leiva Ortiz
Encargado a.i., Unidad de Administración
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento y el de la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, la Auditoría Interna se encuentra llevando a cabo un Estudio sobre la Gestión de Activos Fijos.

Al respecto esta instancia realizó el requerimiento, tal y como se observa en el apartado de antecedentes:

Antecedentes

1. El 04 de junio de 2025, mediante el sistema de auditoría Argos se le notifica al Encargado de la Unidad Administración el inicio del Estudio sobre la Gestión de Activos Fijos.
2. El 11 de junio de 2025, la Auditoría Interna, remite correo al Encargado de la Unidad Administración solicitando información para el Estudio sobre la Gestión de Activos Fijos, estableciéndose 2 días de plazo.
3. El 16 de junio de 2025, la Auditoría Interna reitera requerimiento mediante teams al Encargado de la Unidad de Administración; sin embargo, no recibe respuesta.
4. El 16 de junio de 2025, la Auditoría Interna, remite correo nuevamente al Encargado de la Unidad de Administración, sin embargo, no recibe respuesta.
5. El martes 24 de junio 2025 la Auditoría Interna, remite correo nuevamente al Encargado de la Unidad de Administración, con copia a la Jefatura Don Bryan Centeno Hernández sin embargo no recibe respuesta.

Normativo

Al respecto, la Ley General de Control Interno no. 8292 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, establecen, entre otras cosas, el cumplimiento sobre los requerimientos de información que realiza la Auditoría, los plazos de entrega de la documentación y la responsabilidad sobre su cumplimiento. Veamos*:*

Ley General de Control Interno no. 8292

Artículo 33. Potestades. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán, las siguientes potestades:

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia (...)

Y el artículo no. 39, de la referida Ley (no. 8292), refiere que cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno.

Aunado a la normativa antes expuesta, las Normas de Control para el Sector Público, establecen lo siguiente:

"Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno:

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias."

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 27°.- Solicitud de Información. La Auditoría Interna podrá solicitar a la Administración Activa información suficiente, confiable, relevante y útil para el cumplimiento oportuno de la ejecución de las funciones, conforme al artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Además, se fijarán los plazos de entrega de acuerdo a la complejidad e importancia de la información, el cual empezará a regir a partir del día siguiente del recibido de la solicitud por parte de la Unidad. En caso de que la administración activa requiera extender el plazo, deberá solicitarlo por escrito a la Auditoría Interna antes del vencimiento e indicar la justificación y el plazo en el que le será factible atenderlo

ADVERTENCIA ADV-003-2025

Al respecto, de conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: "*(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)",* nos permitimos advertirle sobre la inobservancia de la normativa de control interno emitida por los órganos competentes, específicamente en la remisión de los requerimientos realizados por esta Auditoría, lo cual debilita el sistema de control interno y obstaculiza la labor de esta instancia.

Por lo antes expuesto, se solicita que:

1. Los requerimientos de información realizados como parte del estudio sobre la Gestión de Activos Fijos, sean entregados en el transcurso del jueves 26 de junio de 2025.
2. Los requerimientos de información que realice la Auditoría Interna sean atendidos en los plazos establecidos, conforme lo solicita la normativa vigente y en caso de requerir ampliación del plazo, favor realizarlo antes del vencimiento.

Atentamente

HENRY ARLEY PEREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY ARLEY PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2025.06.25 15:38:58 -06'00'

Henry Arley Pérez
Auditor Interno

C: Consecutivo